



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



30-2007

Año XXXI

10 de octubre de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5187
MIÉRCOLES 5 DE SETIEMBRE DE 2007

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Modificación	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5179 y 5180	2
3. REGLAMENTOS. Propuesta de actualización de las Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.	2
4. AGENDA. Ampliación de agenda	2
5. POLÍTICA ACADÉMICA. Autorización de nombramiento por medio tiempo a la profesora Marta Rosa Tápanes Más, con categoría especial.	2
6. COMISIÓN ESPECIAL. Para que proponga las bases para un certamen de artes, con motivo de la conmemoración del 50 aniversario del convenio entre la UCR y la Universidad de Kansas	3
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
8. PROYECTO DE LEY. Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales. Criterio de la UCR.	4

SESIÓN ORDINARIA N.º 5188
MIÉRCOLES 11 DE SETIEMBRE DE 2007

1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.	9
2. INFORMES DE RECTORÍA.	10
3. REGLAMENTOS. Propuesta de reforma integral al Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico de la Universidad de Costa Rica. Análisis.	10
4. AGENDA. Modificación	10
5. JURAMENTACIÓN. Licda. Xinia Alvarado Zeledón, Directora de la Escuela de Tecnologías en Salud. ..	10

RECTORÍA

ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA. Acuerdos de la sesión N.º 126	14
RESOLUCIÓN N° R-6419-2007. Se declara de interés institucional el programa “Estudios Sociales de la Ciencia, la Técnica y el Medio Ambiente”	14

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 8100-2007. Escuela de Arquitectura. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios. 15	
RESOLUCIÓN 8101-2007. Escuela de Formación Docente. Desconcentración de carrera en la Sede de Occidente. . . .	15
RESOLUCIÓN 8105-2007. Escuela de Medicina. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios. . . .	15

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5187

Celebrada el miércoles 5 de setiembre de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5195 del miércoles 3 de octubre de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar como último punto de agenda la propuesta de reforma integral al *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5179 y 5180, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-19, sobre la propuesta de actualización de las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, en cuanto a los requisitos específicos que deben cumplir las personas recontratadas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 3848, artículo 9, del 26 de mayo de 1992, el Consejo Universitario aprobó las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*. Estas Normas fueron aprobadas mediante acuerdo directo del Consejo Universitario, sin que el Órgano utilizara el procedimiento establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*.
2. En el año 2005, el Consejo Universitario acordó:
 2. *Solicitar a la señora Rectora que presente al Consejo Universitario una propuesta de actualización de Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, en cuanto a los requisitos específicos que deben cumplir las personas recontratadas y las funciones por desempeñar (el resaltado no corresponde al original) (sesión N.º 5023, artículo 6, del 11 de octubre de 2005).*
3. La Rectoría remitió la propuesta de actualización de las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, elaborada por la Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5023, artículo 6, punto 2 (R-4297-2006, del 13 de julio de 2006 y VD-1891-2006, del 29 de junio de 2006).
4. El artículo 76 de la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (N.º 7531) indica que:
El jubilado que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o sus instituciones,

suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones de enseñanza superior estatales recontratados hasta un máximo de medio tiempo, para programas de posgrado o investigación, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto (...)”.

5. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría remitieron sus observaciones sobre la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Docencia (OJ-0390-2007, del 26 de marzo de 2007 y OCU-R-052-2007, del 30 de abril de 2005).
6. Existe un vacío normativo en cuanto a la definición de los requisitos que deben tener las personas jubiladas contratadas y las funciones que pueden desempeñar.
7. Es esencial que las unidades académicas y los programas de posgrado continúen trabajando de manera coordinada para definir las necesidades de personal idóneo en áreas esenciales en docencia e investigación, con el propósito de mantener y mejorar la excelencia académica de la Institución.
8. La Universidad de Costa Rica debe desarrollar los mecanismos tendientes a reincorporar, cuando lo requiera la Institución, a aquellas personas jubiladas que a lo largo de su carrera universitaria dieron aportes fundamentales en las áreas sustantivas en las instituciones de Educación Superior Universitaria.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, la propuesta de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional: (Véase texto en consulta en La Gaceta Universitaria 29-2007)*

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir como punto siete el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Aprobación del Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales*.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-07-7, en torno a la autorización del nombramiento por medio tiempo a la profesora Marta Rosa Tápanes Más, con categoría especial, de la Escuela de Artes Musicales, para el II ciclo del 2007 y I ciclo del 2008.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) El artículo 58 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece:

El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años. La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, es para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales y se otorga con base en la propuesta ampliamente justificada de la unidad académica correspondiente. El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile.

- 2) La señora Rectora eleva ante Consejo Universitario la solicitud de la Escuela de Artes Musicales para el nombramiento de la señora Marta Rosa Tápanes Más, en categoría especial, de conformidad con lo que establece el artículo 58 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (R-4742-2007, del 26 de julio de 2007).
- 3) La Directora de la Escuela de Artes Musicales, en oficio EAM-896-2007, del 17 de julio de 2007, dirigido a la Vicerrectora de Docencia, fundamenta su solicitud en lo siguiente:
(...) su nombramiento es sumamente importante para los cursos teóricos que se imparten en la carrera de música, porque no tenemos un profesional especializado en el área de solfeo y ella tiene una formación especializada en esa área, además, posee una amplia experiencia en la enseñanza del solfeo y en el campo de la música popular, arreglo, improvisación y acompañamiento de diversos géneros musicales, todo ello fundamental al impartir esta materia (...) (EAM-896-2007, del 17 de julio de 2007).
- 4) La Profesora Marta Rosa Tápanes Más posee amplia experiencia y calidades en el campo de la música, especialmente en los cursos de Solfeo, que la facultan para desempeñarse como docente de dichos cursos.
- 5) El Centro de Evaluación Académica, en oficio CEA-135-2007, del 10 de abril de 2007, calificó la labor docente de la Profesora Tápanes Más con notas superiores a 9.97.

ACUERDA

Nombrar a la profesora Marta Rosa Tápanes Más en categoría especial, de acuerdo con lo que establece el artículo 58, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Además, para efectos salariales, dicho nombramiento se asimilará, dentro de la categoría de Régimen Académico, a la categoría de Catedrática, durante el II ciclo 2007 y I ciclo 2008.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6. La M.Sc. Mariana Chaves Araya, Directora a. í., presenta la propuesta para crear una comisión especial que proponga las bases para un certamen de artes, con motivo de la conmemoración del 50 aniversario del convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas (oficio PD-07-08-019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio OAICE-DG-07-157-2007, del 5 de julio de 2007, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que este Órgano Colegiado convoque a un certamen de artes para conmemorar el 50 aniversario del establecimiento de relaciones académicas entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas.
2. El Convenio de Intercambio Cultural entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas data de 1958, fecha a partir de la cual se ha mantenido ininterrumpidamente, constituyéndose en un modelo que ha inspirado el surgimiento de relaciones académicas entre la Universidad de Costa Rica y otras universidades de los Estados Unidos.
3. El acuerdo ha hecho posible que alumnos de la Universidad de Costa Rica obtengan experiencia residencial y educativa en la Universidad de Kansas y que estudiantes provenientes de esa institución norteamericana realicen estadias académicas en la Universidad de Costa Rica.
4. La relación entre las partes ha sido cultivada desde la perspectiva de la enseñanza y la investigación, mediante el intercambio de estudiantes, y de personal docente y administrativo entre la Universidad de Costa Rica en la Universidad de Kansas.
5. Con motivo de la conmemoración del 50 aniversario del convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas, ambas instituciones han dispuesto convocar a un encuentro, del 7 al 9 de marzo de 2008, en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", el cual contemplará diversas actividades, entre ellas, conferencias, seminarios y sesiones de evolución de los diversos proyectos e iniciativas de colaboración académica y científica, así como certámenes artísticos, con la participación de reconocidos docentes y artistas de las dos universidades.
6. Como parte de las actividades conmemorativas, se pretende realizar la donación recíproca de una obra de arte que sirva como testimonio de la fructífera relación que ha acrecentado los lazos académicos y humanos entre ambas instituciones.
7. Es necesario conformar una comisión especial para que elabore la propuesta de las bases de este concurso artístico, para su posterior aprobación por parte del Consejo Universitario.

ACUERDA

1. Conformar una comisión especial para que en el plazo de un mes, proponga al Consejo Universitario las bases del certamen de artes en conmemoración del 50 aniversario del convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas.
2. La comisión especial estará integrada por M.L. Ivonne Robles Mohs, miembro del Consejo Universitario, quien coordinará; la Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa o su representante; el Director de la Escuela de Artes Plásticas o su representante y un o una docente de la Escuela de Artes Plásticas, cuya designación hará el director de dicha escuela.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página #11*)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-007-15, en torno al proyecto de ley *Aprobación del Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88, que *para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas*".
2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica determina lo siguiente:
ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.
3. La Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Aprobación del Convenio Internacional para la protección*

de las obtenciones vegetales (expediente N.º 16.590) (Ref. oficio CRI-149-2007 del 27 de junio de 2007).

4. La Rectoría remite el citado texto de este proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis y pronunciamiento (Ref. oficio R-4046-2007 del 27 de junio de 2007).
5. Se valoraron las opiniones de los académicos que han colaborado en el estudio de las diferentes iniciativas remitidas por la Asamblea Legislativa, relacionadas con la protección de las obtenciones vegetales. La Universidad de Costa Rica se ha pronunciado sobre los proyectos de ley: *Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales* (UPOV), en el año 2002 (sesión 4738, artículo 12); *Ley sobre la protección de los derechos de los fitomejoradores*, en el año 2005 (sesión 5021, artículo 2, 6 de octubre de 2005); y *Ley de protección a las obtenciones vegetales*, tanto en el texto original como en el texto sustitutivo, en el año 2007 (sesiones 5132, artículo 2 del 14 de febrero de 2007; y sesión 5166, artículo 6, del 19 de junio de 2007).
6. En el proyecto de ley *Aprobación del Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales* no se encontraron elementos que se contrapongan o afecten la autonomía de la Universidad de Costa Rica.
7. El *Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales* abarca una serie de aspectos que requieren de una discusión más amplia, y presenta debilidades que afectarán, entre otros aspectos, los derechos de los agricultores, la producción agrícola, el desarrollo rural y la conservación de la biodiversidad.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no encuentra en el proyecto de ley *Aprobación del Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales* (expediente N.º 16.590), aspectos que afecten la autonomía institucional garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna. Sin embargo, no recomienda su aprobación debido a los aspectos que se presentan a continuación:

El *Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales* (UPOV) se enmarca en un tema sensible, delicado y muy polémico, aún no resuelto a escala mundial, cual es el de patentar (o mecanismo similar) la vida. Este tema se encuentra en plena discusión en los ámbitos nacional y mundial. De hecho, muchos grupos sostienen, de manera muy fundamentada, que en estos casos no conviene dar ninguna protección bajo el mecanismo de derechos de propiedad intelectual. Sobre los recursos filogenéticos, existen fuertes presiones para que estos se consideren de nuevo "patrimonio de la humanidad", entre otras cosas, por ser la base de la alimentación de todos los seres humanos.

En la exposición de motivos del proyecto de ley en estudio se indica que por medio de la aprobación del Convenio de la UPOV, Costa Rica adoptará los nuevos estándares internacionales de protección, con lo cual contribuirá a la uniformidad y seguridad jurídica del derecho internacional; así como a la promoción nacional y mundial de la protección de variedades vegetales.

Ciertamente, Costa Rica asumió el compromiso de generar un mecanismo para la protección de las obtenciones vegetales, como parte del *Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio* (ADPIC), tomado en el marco de las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC); no obstante, es importante tener claro que el Convenio de la UPOV es solamente una alternativa para cumplir con estas obligaciones. El artículo 27.53.b del ADPIC establece que:

“Los Miembros otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz sui generis o mediante una combinación de aquellas y este”.

Se aprecia que lo dispuesto en el ADPIC no es sinónimo de UPOV, más bien puede ser utilizado para que los países protejan sus intereses nacionales en el tema de protecciones vegetales. Por lo tanto, la adhesión al Convenio UPOV no es una exigencia para Costa Rica, es solo una opción, como lo es el proyecto de *Ley derechos de los fitomejoradores* (expediente N.º 15487), también en estudio en la Asamblea Legislativa. Por lo tanto, el país está en posibilidad de darse su propio sistema, sin llegar a los excesos del Convenio de la UPOV, el cual, según se verá a continuación, tiende a favorecer a las empresas multinacionales y abre el portillo para la apropiación indebida de la obra de la naturaleza.

En principio, la Universidad de Costa Rica tiene una posición favorable respecto a la protección de las invenciones en cualquier orden del quehacer humano, ya que estas reconocen el aporte a su autor. De hecho, la Institución ha venido explorando opciones para la protección de las invenciones que provienen de su actividad académica, con el fin de dirigirlas estratégicamente a los diferentes sectores nacionales, de manera que el país obtenga el mayor provecho de estos esfuerzos públicos. Sin embargo, la conveniencia de cualquier proyecto de ley de esta naturaleza debe trascender los intereses particulares, y debe basarse en un estudio amplio y profundo del impacto de su implementación para todos los habitantes y no solo en los beneficiarios directos; en este caso, los creadores de nuevas variedades.

Específicamente, en cuanto a las obtenciones vegetales, el mecanismo propuesto en UPOV es considerado una alternativa efectiva para la protección de obtenciones vegetales por personas que se dedican a la creación de nuevas variedades y una opción interesante para algunos especialistas en propiedad intelectual; sin embargo, haciendo un análisis más amplio y profundo del impacto de su aplicación en el país, se observan graves debilidades y amenazas que deben ser consideradas en la valoración del proyecto de ley. Por lo tanto, es criterio de la Universidad de Costa Rica que

el país debe abocarse a la elaboración de otro mecanismo que permita la protección de las obtenciones vegetales, sin los graves efectos asociados a las regulaciones propuestas por UPOV.

A continuación se señalan algunos de los elementos inconvenientes de mayor relevancia incluidos en el Convenio de la UPOV:

1. La diferencia entre inventos y descubrimientos ha sido objeto de múltiples debates. Este concepto de protección a los descubrimientos, en particular en lo relacionado con organismos vivos, está siendo cuestionado a escala internacional, pues se considera una forma poco ética de adueñarse de formas de vida. No es ético que una persona física o jurídica reclame para sí la propiedad sobre una forma de vida que ya existía en la naturaleza al momento de su hallazgo.

En este sentido, en la exposición de motivos del proyecto de ley se hace referencia al artículo 47 de la Constitución Política de la República de Costa Rica que establece lo siguiente:

“Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará, temporalmente, de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley”.

Sin embargo, la UPOV establece que:

Se entenderá por “obtentor”

-la persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad,(...).

El significado del término “descubrir y poner a punto” no se define en el Convenio, y se define, con total laxitud y ambigüedad, en el proyecto de *Ley de protección a las obtenciones vegetales* recién aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, al indicar lo siguiente:

Descubierto y puesto a punto: El proceso que incluye la observación de una variación natural de una especie vegetal; su identificación, aislamiento, selección, reproducción o multiplicación, caracterización y evaluación. No quedará comprendido en la definición anterior el mero hallazgo.

Nótese que según esta definición, lo único que una persona debe hacer para convertirse en obtentor es llevarse unas semillas o partes vegetativas para su casa, sembrarlas en una maceta y anotar sus características. Con esto ya se ajusta a lo dispuesto en la ley y su descubrimiento deja de ser un “mero hallazgo”. El “descubrir y poner a punto” puede no implicar un esfuerzo científico o financiero, y seguir siendo un descubrimiento y no un invento o un desarrollo científico, y por ende no debería ser sujeto de protección. Debe recordarse que uno de los elementos que de acuerdo con los proponentes justifican la adhesión de Costa Rica obedece a que:

El desarrollo de la biotecnología representa, no solamente, un enorme esfuerzo intelectual sino una alta inversión, lo que

exige, necesariamente, una protección a los derechos sobre nuevas variedades vegetales que represente un incentivo para el investigador o, en su caso, para el inversionista, con el fin de que obtengan certeza de que tanto sus derechos patrimoniales, como morales, serán reconocidos en la comercialización de su invención.

En resumen, el texto constitucional restringe la propiedad intelectual a las obras, invenciones, marcas y nombres comerciales y en ningún momento se mencionan los descubrimientos. Sin embargo, el Convenio de la UPOV otorga protección tanto a “inventos” (variedades desarrolladas por el obtentor) como a descubrimientos (variedades “descubiertas y puestas a punto”), lo cual, además de separarse de principios éticos fundamentales, estaría contraviniendo el texto constitucional.

2. La ratificación del convenio de la UPOV dejaría a nuestra agrobiodiversidad muy indefensa ante el mercado internacional de variedades vegetales. Esta preocupación se fundamenta en las características que este Convenio establece para las variedades que podrán merecer derechos de obtentor y para las variedades que se consideren “esencialmente derivadas”, incluidas también en la protección; ello, junto con la aplicación de los derechos de obtentor a todas las variedades de plantas de todas las especies.

El Convenio de la UPOV no premia únicamente la innovación y el mejoramiento real de los cultivos, pues no limita el otorgamiento de derechos de obtentor a la incorporación de cambios genéticos y fenotípicos en de las variedades existentes, de manera que produzcan mejoramientos sustanciales en la calidad del cultivar (como cambios en el tamaño de las partes productivas, eliminación de compuestos secundarios, aumento en el valor nutritivo, aumento en el número de cosechas anuales, etc.). Esto, debido a que el Convenio de la UPOV permite la obtención de derechos de obtentor con solo cumplir con los requisitos de novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad, que están definidos en una forma muy general y poco precisa. El criterio de novedad solo requiere que la variedad sea una novedad comercial, y el criterio de distinción solo se refiere a su distinción de otras variedades “notoriamente conocidas”, sin especificar qué grado de diferencias hacen que una variedad sea distinta o nueva. Es entonces perfectamente posible obtener plantas o semillas silvestres o criollas, realizar modificaciones genéticas menores en sus características, pero que cumplan con los requisitos mencionados, y conseguir con ello los derechos de obtentor sobre especies que actualmente forman parte de la biodiversidad no comercializada de un país. Esta cadena de procedimientos podría llegar a provocar que los agricultores nacionales no puedan comercializar o exportar semillas de variedades criollas sin permiso y pago a los dueños de los derechos de obtentor.

La posibilidad de colectar una planta silvestre o un cultivo tradicional, cambiar un poco sus características en estaciones experimentales o en el laboratorio por medio de selección, hibridación o ingeniería genética, e inscribirla como nueva, es un hecho que ha ocurrido repetidas veces con plantas originarias de países tropicales, y que se vuelve un procedimiento fácil en el contexto de la tríada TLC-UPOV-Ley de Obtenciones Vegetales. Eso ha ocurrido en otros países donde este Convenio ha sido adoptado, y casos recientes confirman esta tendencia (los frijoles Tarramba y amarillo, provenientes de México, la quinoa, de las regiones andinas, el arroz aromático Thai, del sudeste asiático y la India, y hasta la liana ayahuasca, del Amazonas).

El Convenio de la UPOV establece que las variedades “esencialmente derivadas” están cubiertas por el derecho de obtentor de las variedades protegidas originales, y que se considerará una variedad como “esencialmente derivada” si mantiene los “caracteres esenciales” de la variedad inicial. El término “caracteres esenciales” es muy subjetivo, y seguramente quedará sujeto al criterio de las oficinas de patentes de cada país o a los tribunales que definan estas disputas. Pero es claro que esta disposición no sirve de protección a la apropiación privada de nuestro patrimonio vegetal, dada la vaguedad de sus definiciones y al hecho de que solo se refiere a variedades ya registradas, no al conjunto de nuestra agrobiodiversidad, la cual está lejos de haber sido descubierta y descrita completamente.

Por lo tanto, el Convenio limita el control del país sobre el enorme patrimonio genético presente en nuestros ecosistemas agrícolas y silvestres. Además, en caso de ser utilizados por los mejoradores, no se distribuyen beneficios de la comercialización de productos que incorporan materiales de la biodiversidad nacional.

3. Los proponentes del proyecto en estudio afirman que el reconocimiento de los derechos y la protección a los obtentores vegetales, fomentará la investigación e incentivará el desarrollo y la inversión en nuevas tecnologías. Esto posiblemente sea una realidad para empresas extranjeras. Para los entes nacionales, si bien la protección del conocimiento puede ser un elemento de motivación para los investigadores, con las condiciones actuales y con el limitado nivel de desarrollo del país en relación con el desarrollo de variedades mejoradas, se considera que el beneficio en este campo sería escaso. En un país donde la mayor parte de la investigación y el desarrollo de variedades mejoradas es realizado por instituciones estatales y universitarias, la promoción de este tipo de actividades depende más de la adopción de políticas de financiamiento científico más avanzadas por parte de los gobiernos, que de la adopción de un sistema como el propuesto en UPOV. Además, existen en la actualidad otros

mecanismos que permiten la protección del conocimiento en materia de mejoramiento genético.

Por el contrario, la adopción de las disposiciones de UPOV bien puede retrasar el avance de la ciencia, al quedar ciertos genotipos en poder de unos pocos, pudiéndose limitar la posibilidad de usar como progenitores de nuevas variedades, debido a la extensión del derecho de los fitomejoradores a las “variedades esencialmente derivadas”. Concretamente, en el Convenio de la UPOV la protección se extiende a:

- i) *las variedades derivadas esencialmente de la variedad protegida, cuando ésta no sea a su vez una variedad esencialmente derivada,*
- ii) *las variedades que no se distinguen claramente de la variedad protegida*
- iii) *las variedades cuya producción necesite el empleo repetido de la variedad protegida.*

Los conceptos de distinción y de variedad esencialmente derivada son difíciles de precisar en términos objetivos, lo cual establece un terreno muy apto para conflictos sobre los derechos de las variedades que se generen. Además, los acápites i y iii del artículo anterior se refieren a variedades obtenidas a partir de la protegida, lo cual significa, en pocas palabras, el otorgar propiedad intelectual sobre los genes de la variedad obtenida inicialmente. Cabe preguntarse si esto promueve o más bien retarda el avance de la ciencia. Pero, más grave aún, como el Convenio indica que se puede obtener una variedad sin necesidad de modificarla, el acápite ii podría incluir a la variedad progenitora de la que se obtuvo la variedad protegida, con solo que dicha variedad “madre” no sea “notoriamente conocida”.

4. En Costa Rica ha habido alguna participación del sector privado en mejoramiento genético; sin embargo, este ha estado principalmente en manos del sector público, en donde se han desarrollado programas de producción de nuevas variedades en un número reducido de cultivos (papaya, arroz, tiquizque, papa, frijol, entre otros). Esto evidencia que Costa Rica no es un país realmente involucrado en la generación de nuevas variedades, pues existen muy pocos programas de mejoramiento genético, lo cual implica que, en estos momentos, la promulgación de esta ley protegerá a pocos costarricenses mediante un mecanismo que tendrá efectos diversos en relación con la biodiversidad y la producción agrícola. Al respecto, es importante valorar las experiencias de otros países latinoamericanos que se han adherido a la UPOV, en los cuales la mayoría de las solicitudes de protección por esta vía han sido presentadas por entidades extranjeras.

Esto no significa que el país carece de la capacidad para desarrollar el sector agroindustrial a partir de conocimiento propio. Sin embargo, se requiere de una voluntad política clara y sostenida en relación con las políticas de desarrollo

del sector agropecuario, que incluyan la definición y financiamiento de programas de investigación en mejoramiento genético.

5. Debido a los ámbitos a los que se extienden los derechos de los obtentores y a la imprecisión en las definiciones de “variedad esencialmente derivada” y de “variedades que se distinguen de la variedad protegida”, la sola presencia del gen en una planta la define como una variedad protegida. Por lo tanto, se extienden los derechos del fitomejorador a la descendencia de variedades registradas, por varias generaciones. Esto es en realidad un mecanismo para patentar una forma de vida. La extensión del control del obtentor a la descendencia de la variedad registrada desconoce la variación fenotípica y genotípica introducida por la reproducción sexual, y la variación que el ambiente puede realizar en diferentes generaciones de una variedad. Es decir, después de la recombinación genética y el cambio ambiental que ocurren en una generación, ya no estamos hablando de la misma planta, aunque mantenga la presencia de algunos fenotipos que registran la variedad.

La protección del conocimiento relacionado con genes y genomas, asociada a las disposiciones de UPOV, puede tener consecuencias muy complejas y perjudiciales para el desarrollo de la economía rural de países como el nuestro, obligados muchas veces por las políticas comerciales globales a utilizar variedades agrícolas certificadas. Por ejemplo, la definición de variedad incluirá todas aquellas plantas donde se encuentre el gen o grupo de genes protegidos. Casos en donde el gen o grupo de genes pasen a otro cultivo por flujo génico natural, y se incorporen en ese cultivo, inclusive sin conocimiento por parte del agricultor, calificarían como uso indebido de la variedad. La posibilidad de este flujo génico ha sido paulatinamente reconocido por la literatura científica, tanto entre variedades mejoradas y variedades silvestres como entre cultivares comerciales de la misma especie.

Otros elementos, derivados de los ya expuestos, sobre los cuales existen profundas preocupaciones, son los siguientes:

1. Las restricciones interpuestas por el proyecto de ley obligan a los agricultores a comprar semilla nueva cada cosecha. Esta situación, que caracterizó el uso de variedades híbridas en el pasado por las características propias de este tipo de mejoramiento genético, se extendería ahora a cualquier variedad vegetal por varias generaciones, hasta los 20 ó 25 años establecidos. Es importante tener presente que el almacenamiento, la reutilización, el intercambio y la comercialización libre de las semillas constituyen parte de los derechos de los agricultores. De hecho, las prácticas tradicionales de mejoramiento agrícola se basan en la transferencia libre de germoplasma vegetal. Esta forma de mejoramiento que realizan nuestros campesinos y agricultores, es precisamente el más importante para la

agricultura. Limitaciones en este campo ponen en serio peligro a la agricultura y a la seguridad alimentaria.

2. El Convenio y la *Ley de protección a las obtenciones vegetales* no ofrecen al mejoramiento vegetal tradicional, practicado por campesinos, indígenas y agricultores en general, la posibilidad real de proteger su inventiva. La tramitología requerida para registrar una variedad haría muy difícil su registro como innovación por parte de este sector de nuestro agro, especialmente si se exigen la uniformidad y estabilidad de las nuevas variedades, donde uniformidad y estabilidad significan falta de variación genética, precisamente lo característico de muchos cultivares mejorados por métodos tradicionales.

ACUERDO FIRME

M.Sc. Mariana Chaves Araya
Directora a. í.
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5188

Celebrada el martes 11 de setiembre de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5195 del miércoles 3 de octubre de 2007

ARTÍCULO 1. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

La M.Sc. Mariana Chaves Araya, quien ocupó la Dirección interinamente, da lectura a los siguientes informes de la Dirección:

a) Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica remite, mediante el oficio SCI-500-2007, el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 2523, artículo 11, del 16 de agosto de 2007, referente al apoyo a la “Marcha del 21 de agosto en defensa de la autonomía universitaria de las universidades estatales de Costa Rica”.

b) Audiencia

La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa invita, mediante el oficio CRI-233-2007, a una audiencia el próximo jueves 13 de setiembre del año en curso, a la 1:30 p. m., con el fin de que la Universidad de Costa Rica brinde el criterio respecto al proyecto de ley denominado *Aprobación del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales*. Expediente 16.590.

c) Agradecimiento

El señor Jorge Antonio Muñoz Guillén, Director Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, remite la nota DN1045-09-07, en la cual brinda un agradecimiento al Consejo Universitario por las manifestaciones expresadas con motivo del fallecimiento de su señor padre.

d) Circular

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite la circular VVE-C-1659-2007, mediante la cual solicitan a las diferentes unidades académicas que identifiquen e indiquen en los listados de la población estudiantil, en condición de matrícula restringida, cuáles estudiantes recibieron o no la notificación en el año 2007, especificando la fecha de dicha entrega.

e) Mensajería institucional

La Sección de Correos de la Oficina de Servicios Generales comunica, en oficio OSG-SC-001-2007, que el plan piloto del Proyecto de Mensajería Institucional aplicado en las unidades del Edificio Administrativo A, ha finalizado con éxito, y que, debido a la magnitud del

proyecto, en el segundo semestre de 2007 se incluirán las unidades de los edificios administrativos B y C.

f) Rectoría

La Rectoría remite copia del oficio R-5687-2007, dirigido al Dr. Luis Baudrit Carrillo, Jefe de la Oficina Jurídica, mediante el cual solicita que, en atención al oficio CU-D-07-08-457, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, elabore documentos dirigidos a: 1) la Asamblea Legislativa, con el fin de que se modifique o elimine el artículo 13 de la *Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos*, para que se logren los objetivos para la que fue creada, y sea de aplicación clara y viable en las instituciones públicas, 2) al Instituto Nacional de Seguros, en el que se le solicite revisar la pertinencia de las pólizas e instrumentos que está ofreciendo con respecto a la fidelidad de posiciones; esto, a la luz de los requerimientos legales y administrativos actuales que presenta la Administración Pública.

g) Matrícula suspendida

La Escuela de Zootecnia manifiesta, mediante el oficio EZ-AE-225-07, la disconformidad de la Unidad Académica, con respecto al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 5173, artículo 8, del 4 de julio de 2007, en el cual se deja sin efecto la aplicación de la matrícula suspendida.

h) Devolución de viáticos

El Lic. Jorge Alvarado Boirivant, M.B.A., Jefe Administrativo de la Sede de Guanacaste, comunica, en nota con fecha 4 de setiembre del año en curso, que ha procedido a devolver el monto ratificado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5170, artículo 12, para asistir al “X Congreso de Economistas de América Latina y el Caribe”. Lo anterior, debido a que la actividad fue aplazada.

i) Devolución de viáticos

La Dra. Patricia Fumero, de la Escuela de Estudios Generales, comunica, en nota del 28 de agosto de 2007, que no utilizó ni retiró el monto aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5151, artículo 7, del 25 de abril de 2007, para asistir al Primer Simposio “Historia y Literatura. Texto histórico y texto literario. Convergencias y deslindes”, en Puebla, México, ya que la fecha de la actividad fue trasladada.

j) Informe de participación

El M.B.A. Walther González Barrantes, miembro del

Consejo Universitario, remite, en oficio CU-M-07-08-233, el informe de su participación en la “VI Cumbre Social por la Unión Latinoamericana y Caribeña por un nuevo contrato social, económico, cultural, ambiental y ético: Un desafío frente a la desigualdad, la exclusión, la crisis ambiental planetaria y la guerra”, la cual se llevó a cabo del 31 de julio al 4 de agosto de 2007, en la República Bolivariana de Venezuela.

k) Escuela de Historia

El Dr. Ronny Viales Hurtado, Director de la Escuela de Historia, comunica, en el oficio EH-482-2007, que ha asumido la Dirección de esta Unidad Académica, a partir del 27 de agosto del año en curso.

l) Integración de Comisión

Mediante oficio CE-CU-07-54, el Ing. Fernando Silesky Guevara, Coordinador de la Comisión Especial, que analiza la solicitud de la Facultad de Ingeniería, con el fin de que se denomine al Edificio Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales con el nombre del “Dr. Juan Antonio Pastor Gómez”, comunica que esta Comisión quedó conformada por el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita y la M.Sc. Marta Bustamante Mora, miembros del Consejo Universitario.

m) Pases a comisiones

- Comisión de Administración Presupuesto
Modificación presupuestaria N.º 18-2007
Modificación Presupuestaria N.º 19-2007
- Comisión de Reglamentos
Propuesta de modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.

n) Renuncia del Lic. Esteban Pérez

La Dra. Montserrat Sagot comunica que el Lic. Esteban Pérez Cedeño, quien fungió como asesor legal del Consejo Universitario, presentó la renuncia definitiva a su puesto, dado que fue nombrado Juez en el Juzgado Penal de Liberia, Guanacaste, a partir del 14 de setiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Centro de Información y Documentación Científica

Comenta que el Centro de Información y Documentación Científica (CINDOC) creó hace algunos años un laboratorio de cibernética, para, precisamente, hacer una serie de estudios con indicadores específicos, y el que hizo en julio del presente año, que tiene que ver fundamentalmente con cómo se genera conocimiento y cómo se refleja ese conocimiento; y

los resultados ubican, a escala latinoamericana, a la Universidad de Costa Rica en la posición N.º 29.

Al parecer, estudiaron 4.000 universidades del mundo; hicieron una división por continentes y, a escala latinoamericana la Universidad de Costa Rica está en la posición N.º 29; la UNAM de México está en primer lugar; la Universidad de Sao Paulo en el segundo, y la Universidad Sadaul de Campinas en el tercero.

b) Comité Nacional del CCA

Informa que el jueves de la semana pasada se llevó a cabo la reunión del Comité Nacional del Consejo Centroamericano de Acreditación, y como representante nacional, fue elegida la Dra. Leda Badilla, candidata de la Universidad de Costa Rica, quien pasó a ser la titular nacional en el CCA, lo que cambia la relación de la Universidad de Costa Rica con el CCA.

c) Centro Nacional de Alta Tecnología

La semana pasada el CONARE nombró a don Alejandro Cruz como Director General del Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT), por un período transitorio de 6 meses.

d) Estado de la Nación

Se refiere a la situación con el Estado de la Nación, a raíz del llamado que le hizo el Tribunal Supremo de Elecciones para solicitarle el estudio de las posiciones del NO y del SÍ alrededor del TLC.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-18, en torno a la propuesta de reforma integral al *Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico de la Universidad de Costa Rica*.

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, suspende el análisis de la propuesta de reforma integral al *Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico de la Universidad de Costa Rica*, para continuarla en la próxima sesión.

ARTÍCULO 4. La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una ampliación del tiempo de la sesión y modificación de la agenda de la presente sesión para continuar con la juramentación de la Licda. Xinia Alvarado Zeledón, Directora de la Escuela de Tecnologías en Salud.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar el tiempo de la sesión hasta las 13 horas.
2. Modificar el orden del día para recibir inmediatamente a la Licda. Xinia Alvarado Zeledón.

ARTÍCULO 5. La directora del Consejo Universitario procede con la juramentación de la Licda. Xinia Alvarado Zeledón, Directora de la Escuela de Tecnologías en Salud.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5187 artículo 7
Miércoles 5 de setiembre de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Fonseca Escalante, Ana Cecilia Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR)	Interina, Licenciada (1) (Nombrada en forma consecutiva desde enero del 2006)	Mayagüez, Puerto Rico	26 al 30 de setiembre	Visita a la Estación de Ciencias Marinas y Reunión Nacional de Percepción Remota y Sistemas de Información Geográfica (PRYSIG). <i>Su participación se enfoca en las siguientes áreas de interés:</i> -Estrechar lazos de cooperación con la Universidad de Puerto Rico. -Avances en el desarrollo del Sistema de Información Geográfico marino Costero (SIGMAR). -divulgación de SIGMAR a nivel internacional. -Intercambio de información y tecnología marino costero y geo-informática. -Investigar sobre posibilidades de investigación conjunta.	\$736.22 Pasaje \$263.78 viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$1000 Complemento de viáticos Universidad de Puerto Rico
Chinchilla Montes, Marcos Escuela de Trabajo Social	Interina, Licenciada (1) (Nombrado desde enero del 2006)	Foz de Iguazú, Brasil	28 de octubre al 2 de noviembre	XII Congreso Brasileño de Asistentes Sociales. <i>Presentará una ponencia derivada del proyecto de investigación "Participación ciudadana y construcción de ciudadanía en la Península de Osa, Puntarenas". Asimismo, participará como delegado por la unidad académica y por Centroamérica en la reunión de la Asociación Latinoamericana de Enseñanza e Investigación de Trabajo Social.</i>	\$942.67 Pasaje Presupuesto ordinario	\$425 Viáticos parciales \$325 Inscripción Fundevi Total Fundevi: \$750 \$50 Complemento viáticos \$60 Gastos salida Aporte personal Total Aporte personal: \$110
González García, Yamileth Rectoría	Rectora (3) (Sesiones 5129,5147,5157 y 5179)	Belo Horizonte, Brasil	16 al 19 de setiembre	Congreso Internacional de Rectores Latinoamericanos y Caribeños: el compromiso social de las Universidades de América Latina y el Caribe. <i>Representación Institucional ante la UNESCO.</i>	\$450 Viáticos parciales \$44 Seguro \$36 Gastos salida Total Presupuesto ordinario: \$530	Pasaje y completo de viáticos (sin cuantificar) UNESCO
Cárdenes Sandí, Guaria Escuela Centroamericana de Geología	Interina, Licenciada	Panamá, Panamá	9 al 12 de setiembre	40 Congreso Anual de la AASP (American Association of Stratigraphic Palynologists). <i>Le permitirá actualizar conocimientos palinológicos para aplicar tanto en sus clases de paleontológica como en los proyectos de investigación.</i>	\$374.92 Pasaje \$405.08 viáticos \$220 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1000	
Flores Díaz, Marietta Instituto Clodomiro Picado	Asociada	Mérida, Venezuela	13 al 15 de setiembre	I convención Interamericana de Bioanálisis. <i>Presentará una conferencia relacionada con el tema de inmunología con el propósito de divulgar el trabajo de investigación que se realiza en el Instituto Clodomiro Picado y así generar nuevos contactos para colaboraciones futuras.</i>	\$600 Viáticos Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Pasaje Fundación para el Desarrollo de la Educación Superior en Venezuela (FUNDESAV)

VIÁTICOS

Sesión N.º 5187 artículo 7
Miércoles 5 de setiembre de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Fonseca Ordoñez, Jhon Escuela de Administración Pública	Profesor Invitado 1 año (Nombrado desde 1 marzo 2004. Con beca a partir del 01 de setiembre del 2005 al 31 de diciembre de 2006. Y a partir del 01 de enero 2007 con nombramiento TC y dedicación exclusiva como Profesor Invitado 1 año)	Bruselas, Bélgica	17 al 21 de setiembre	Seminario Application of the WCO Harmonized System 2007. <i>Gira de promoción y cooperación internacional por Europa, visitando diferentes entidades vinculadas con los gremios aduaneros.</i>	\$1000 Viáticos parciales	\$989.53 Complemento viáticos Organización Mundial de Aduanas \$1100 Pasaje Aporte personal
Warner Pineda, Jorge Estación Experimental Jardín botánico Lankester	Profesional 4, Director	Taipei, Taiwán	15 al 23 de setiembre	Segundo Congreso Internacional de los Códigos de Barra (ADN) de la Vida. <i>Presentará el trabajo titulado "Barcoding of Meso-American Orchids for Biodiversity Research and Conservation. Con su participación se aumentará la red de contactos con investigadores que están trabajando en este novedoso campo de la indentificación de organismos a partir de regiones de su ADN, asimismo participará en el curso de nuevos protocolos para barcoding.</i>	\$974 Viáticos \$26 Gastos salida Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$1500 Consortium for the Barcode of Life
Siles González, Ignacio Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Adjunto	Vancouver, Canadá	15 al 19 de octubre	8th Annual Conference of the Association of Internet Researchers. <i>Estará presentando los resultados del proyecto de investigación "Historia Social de Internet en Costa Rica".</i>	\$929.92 Pasaje \$70.08 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$530 Viáticos parciales \$220 Inscripción Fundevi Total Fundevi: \$750 \$374 Complemento viáticos \$26 Gastos de salida Aporte personal Total Aporte personal: \$400
Villarreal Montoya, Ana Lucía Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Asociada	Madrid, España	26 al 27 octubre	Congreso Internacional de Comunicación, Identidad y Género de la Universidad Rey Juan Carlos en Madrid, España. <i>Presentará la ponencia: Arquetipos Femeninos en la Publicidad Televisiva, Costa Rica".</i>	\$1000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$955 Pasaje Fundevi
Carmona Ruiz, Jorge E. Sede de Occidente	Adjunto	Antigua, Guatemala	20 de noviembre al 8 de diciembre	Primer Campamento para niños pianistas y violinistas, Antigua Guatemala 2007. <i>Participará como Maestro Docente invitado a impartir clases magistrales, talleres y ofrecer al menos un concierto.</i>	\$244.72 Pasaje \$172.28 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$443	\$3000 Complemento viáticos Estudio Musical

VIÁTICOS

Sesión N.º 5187 artículo 7
Miércoles 5 de setiembre de 2007
Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Retana Salazar, Axel Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas (CIEMIC)	Interino, Licenciado	Dresden y Frankfurt, Alemania	18 de setiembre al 8 de octubre	3era Reunión de Filogenia de Insectos. y Revisión de la Colección del Museo de Senckenberg. <i>Presentará un póster en la actividad de Dresden con el tema "Clasificación de las Familias de Tubulífera desde un punto de vista filogenético". Asimismo, participará en la revisión de la Colección de Thysanoptera del Museo de Senckenberg en Frankfurt, como parte de la colaboración con esta institución Alemana y del desarrollo del proyecto "Descripción y ultraestructura de los thirps (Insecta: Thysanoptera) de Mesoamérica.</i>	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$750 Pasaje parcial Fundevi \$550 Complemento de pasaje Aporte personal \$1000 Viáticos Senckenberg Museum

MONTO SUPERIOR A LOS \$1000

Vargas Porras, Alicia Eugenia Sistema de Estudios de Posgrado	Catedrática (3) (sesión 5159)	Tegucigalpa, Honduras	10 al 16 de setiembre	Cuarta Reunión del Consejo ACAP (Agencia Centroamericana de Acreditación de Postgrado). <i>Como miembro titular de la ACAP es convocada a la reunión del Consejo y de la comisión Técnica. En esta reunión se discutirán los avances del trabajo realizado en cada país, lo cual incluye revisión, discusión y aprobación de documentos fundamentales para la ACAP, tales como el código de Ética y el modelo de acreditación propuesto, así como los procedimientos e instrumentos que se utilizarán para la acreditación de los postgrados centroamericanos.</i>	\$365.22 Pasaje \$892.20 Total Presupuesto ordinario: \$1258.02	
---	----------------------------------	-----------------------	-----------------------	---	--	--

AD REFERÉNDUM

Vargas Brenes, Juan Rafael Escuela de Economía	Catedrático	México DF, México	4 al 5 de setiembre	Seminario "Aseguramiento Público en Salud en América: Hacia la cobertura Universal". <i>Es una actividad Latinoamericana de Primer Nivel que posiblemente dará lugar a una publicación Académica en el ámbito de Economía de la Salud que es una de las Maestrías del Posgrado de Economía de la cual es Director.</i>	\$491 Pasaje \$509 Viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1000	
--	-------------	-------------------	---------------------	---	--	--

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

Asamblea Colegiada Representativa Acuerdos de la Sesión N.º 126 del 30 de agosto de 2007

Para su publicación en *La Gaceta Universitaria* y según el artículo 237 del *Estatuto Orgánico*, le comunico los acuerdos tomados en la Sesión N.º 126 de la Asamblea Colegiada Representativa:

1. Se aprueba el acta de la sesión N.º 125 de la Asamblea Colegiada Representativa, celebrada el 7 de junio de 2007.
2. Votar hoy mismo la propuesta de creación de la Escuela de Antropología y cambio de la denominación: a Escuela de Antropología y Sociología, por Escuela de Sociología.
3. Crear la Escuela de Antropología y cambiar el nombre Escuela de Antropología y Sociología por Escuela de Sociología.
4. Votar hoy mismo la propuesta de modificación de los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico.
5. Se rechaza la propuesta de modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico.

RESOLUCIÓN N.º R-6419-2007

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día dos de octubre del año dos mil siete, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio VI-5549-2007 la Vicerrectoría de Investigación solicitó a este despacho declarar de interés institucional el programa “Estudios Sociales de la Ciencia, la Técnica y el Medio Ambiente” N.º 805-A4-2007 el cual es coordinado por el Dr. Ronny Viales.

2. Que programa ha logrado mantener un grupo de proyectos y actividades, de manera continúa lo que ha permitido consolidar un grupo de investigadores motivados de diferentes disciplinas y unidades. Se ha contado con la colaboración de investigadores e investigadoras de la Universidad Autónoma de México (UNAM) y conjuntamente se han organizado tres encuentros internacionales sobre Estudios Sociales de la Ciencia, la Técnica y el Medio Ambiente.
3. Que ha demostrado además capacidad de convocatoria de personas interesadas en un tema de actualidad como son los estudios de la ciencia, la técnica y su relación con el medio ambiente.
4. Que como planes a futuro esperan seguir organizando los encuentros anuales que les permite tener un espacio de discusión y análisis de los problemas tecnocientíficos y la crisis medioambiental contemporánea.

POR TANTO:

1. Dispongo declarar de interés institucional el programa “Estudios Sociales de la Ciencia, la Técnica y el Medio Ambiente” N.º 805-A4-2007, para todos los efectos.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Vicerrectoría de Investigación, y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dra. Yamileth González García
RECTORA**

RESOLUCIÓN VD-R-8100-2007

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la **Escuela de Arquitectura** (oficio EA-744-07) los(as) señores(as):

Universidad del Valle, Colombia

Clara Murillo Zuluaga

Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría”, Cuba

Madelin China Hernández

Universidad Iberoamericana, México

Jorge Eduardo Salazar Sánchez

La convocatoria se ha programado para el **1 de octubre del 2007**.

El jurado calificador está integrado por los siguientes profesionales:

Arq. Javier Vargas Nieto

Arq. José Manuel Boschini Figueroa

Arq. Olman Hernández Ureña

Arq. Miguel Herrera Chavarría

Oportunamente, la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas normas a los(as) interesados(as) y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, los(as) interesados(as) tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de septiembre del 2007

RESOLUCIÓN VD-R-8101-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la Asamblea de la **Sede Regional de Occidente** (sesión 456), el acuerdo de la Asamblea de la **Escuela de Formación Docente** (sesión celebrada el 20 de junio del 2007, oficio EFD-D-689-07) y el acuerdo de la Asamblea de la **Escuela de Artes Musicales** (sesión 8-2007 del 30 de mayo del 2007 y el oficio EAM-954-2007), autoriza la desconcentración de la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música** (desconcentrado Bachillerato) (código 320246) en la **Sede Regional de Occidente**, a partir del **primer ciclo del 2008**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de *Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (salida lateral Profesorado) (código 320246) se ofrecerá en la Sede Regional de Occidente, por una promoción (años 2008) a partir del primer ciclo lectivo del año 2008.

- La Sede Regional de Occidente y las Escuelas de Formación Docente y Artes Musicales (comisión compartida) establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre esas unidades académicas involucradas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades: En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.

Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "

La desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (desconcentrado Bachillerato) (código 320246) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y el nombramiento de los profesores que impartirán los cursos del plan de estudios de la carrera citada corresponderán a las plazas docentes que tiene asignada esa Sede.

* Carrera con requisitos especiales.

Rige a partir del **primer ciclo lectivo del año 2008**.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de agosto del 2007.

RESOLUCIÓN VD-R-8105-2007

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Escuela de Medicina los(as) señores(as):

Escuela Latinoamericana de Medicina de Cuba

Alfaro Alfaro Jairo

Bolaños Esquivel Christian Gerardo

Cascante Gómez Ana Alejandra

Castro Bravo Jeimy

Chaves Araya Maykol

Dalorzo González Mario

Durán Jiménez Adriana

Elizondo Cárdenas Karen Patricia

Espinoza Quesada Marvin

Esquivel Gómez Jonathan Eduardo

Flores Badilla Karol

Garro Salazar Ana Gabriela

Hancock Grant Eika Almina

Martínez Araya Andrea

Matamoros Fernández Juan Pablo

Mayorga Quirós Karen Tatiana

Mora de la Paz Tania Melissa

Navarro Sánchez José Paulo
Ortiz León María Luisa
Row Mora Manuel Enrique
Ruiz Suárez Paola
Salazar Hernández Mariela
Vargas Vargas Águeda María
Vega Castillo Randall
Zúñiga Zúñiga Laura

Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba

González Irrragory Sandra
Piferrer Aguirre Raquel
Arronte Millo Juliana

Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba

Sierra Dorado Oscar
Rosales Montero Esteban

Universidad Central de Venezuela

Rottenberg Rosenthal León Moris

Centro de Estudios Universitarios Xochicalco

Alcázar de la Torre Daniel

Universidad de Carabobo, Venezuela

Nazar Álvarez Tibisay Elizabeth

**Universidad Nacional Experimental “Francisco Miranda”,
Venezuela**

Sánchez Ospina Yimmy

Universidad del Norte, Colombia

Narváz Arrieta Fernando Alfonso

Universidad Evangélica de El Salvador, El Salvador

Escoto Blanco Larissa Mercedes

**Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia-
México**

Guevara Sánchez Hugo
Baltodano Díaz María Alcira

Instituto Superior de Ciencias Médicas Camagüey, Cuba

Pérez Morales Roy Yor

Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Pérez Olgún Alicia
Larroque Gustavo Gilberto

1. El examen será escrito y tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efecto de equiparación del grado del título respectivo.
2. El examen comprenderá los siguientes temas: **Medicina General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Medicina Legal y Ciencias Básicas Médicas**, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. El examen será en relación con el título que ostenta el(la) candidato(a) a la equiparación.
4. Se aplicará el viernes **5 de octubre del 2007**, a las **8:00 a.m.** en el **Auditorio 3-10**, ubicado en el tercer piso de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.
5. La decisión final se expresará en término de **aprobado o reprobado**.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el(la) interesado(a) tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Los(as) candidatos(as) que reprueben por segunda vez el examen especial, pueden realizar por tercera ocasión el mismo en un plazo no menor de 18 meses.
8. En caso de no presentarse al examen especial, deberán comunicarlo por escrito, a más tardar un día antes de su realización.

Oportunamente, la Escuela de Medicina debe comunicar estas normas a los(as) interesados(as) y acatar el plazo para resolver a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de septiembre del 2007.

Dra. Libia Herrero Uribe
VICERRECTORA DE DOCENCIA